



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 20 de junio de 2024

### VISTO:

La solicitud de devolución signada con Expediente n.º 0302-2024-02-0037115 y presentada por la Sra. **JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO**, identificada con DNI **42380821** domiciliada en ASOCIACIÓN CASA HUERTA CALLE 1 MZA.B LOTE.7- ASOCIACION CASA HUERTA- SANTA EULALIA - HUARACHIRI, el Informe n.º D-000688-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, el informe n.º D-000004-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JJTA, el informe n.º D-001004-2024-ATU-GG-OA-UT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE<sup>1</sup> (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 14º de la Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente n.° 0302-2024-02-0037115 la administrada **JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO**, solicita devolución de pago, por concepto de MULTA, por declararse fundada la demanda de Revisión Judicial en la cual declara Nulo el Procedimiento de Cobranza Coactiva, cuyo importe se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0302-2024-02-0037115	JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO	20/10/2022	18,587.68
TOTAL:				S/ 18,587.68

Que, mediante Informe n.° D-001004-2024-ATU/GG/OA-UT, de fecha 17 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe n.° D-000688-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 31/05/2024, trasladan el informe n.° D-000004-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JJTA, de fecha 31/05/2024 emitida por el Sr. José Julio Tello Ao, en el cual indica que:

*"2.10 De la consulta del portal de Consultas de Expedientes Judiciales – CEJ, se desprende que la demanda de revisión judicial signada con el Expediente N° 12869-2023-0-1801-JR-CA05 interpuesta ante el 5° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuenta con Sentencia emitida mediante la Resolución N° CUATRO de fecha 07 de febrero de 2024, que declara FUNDADA la demanda de revisión judicial seguida por el Expediente Coactivo N° 28420501945765, encontrándose CONFIRMADA mediante Resolución N° TRES de fecha 29 de abril de 2024 emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, y por tanto declaro nulo el procedimiento de ejecución coactiva a partir de la notificación de la resolución de sanción derivada del Acta de Control N.° C1749883.*

*2.11 Mediante Resolución N° CATORCE de fecha 24 de mayo de 2024, se declaró a FUNDADA la solicitud presentada por MACURI SALGUEDO JULIA RAQUEL, mediante escritos N° 0302-2024-02-0037126, N° 0302-2024-02-0037128, N° 0302-2024-02-0037130 y N° 0302-2024-02-*

0037132 de fecha 22 de Mayo de 2024, respecto a la devolución de dinero imputado al Acta de Control N° C1749883. “

“3.1 en atención a la solicitud presentada por la administrada MACURI SALGUEDO JULIA RAQUEL sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente: a) Que el administrado MACURI SALGUEDO JULIA RAQUEL es el obligado en el procedimiento coactivo N° 28420501945765 – Acta de Control N° C1749883. b) Se confirma el pago al Acta de Control N° C1749883 según comprobante de pago.

3.2 En consecuencia, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente. 3.3 Se cumple con informar que, el monto imputado por el procedimiento coactivo seguido a MACURI SALGUEDO JULIA RAQUEL por el Expediente Coactivo N° 28420501945765, asciende a S/. 18,587.68 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)

#### IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En conclusión, se informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, sobre el monto a favor del obligado MACURI SALGUEDO JULIA RAQUEL que se tiene por devolver.”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe n.° D-001004-2024-ATU-GG-OA-UT del 17 de junio de 2024, precisa que verificó que el importe pagado por la administrada, ascendente a **S/ 18,587.68** (dieciocho mil quinientos ochenta y siete con 68/100 soles) ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente n.° 068-384079 Banco de la Nación-Coactiva, con número de operación 035480, registrado en el SIAF 24252-2022; indicando que los importes recaudados fueron transferidos a la CUT 02300044, mediante formulario T6, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado a razón de la ejecución forzosa seguida contra la administrada **JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 18,587.68** (dieciocho mil quinientos ochenta y siete con 68/100 soles), a nombre de la administrada **JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO**.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto **MULTA**.

**ARTÍCULO 4°.** - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO**

**JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**

## ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2024- 02-0037115	JULIA RAQUEL MACURI SALGUEDO	18,587.68	035480	20/10/2022	Banco de la Nación	24252- 2022	02300044	Recursos Ordinarios (RO)